

“Ley Silla” – entrada en vigor

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2025

El 16 de diciembre de 2025, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (la “STPS”) publicó el boletín 59/25 (el “Boletín”), donde se hace constar que, a partir del 15 de diciembre de 2025, son plenamente exigibles todas las obligaciones previstas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”) el 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo (la “Ley Silla”), así como en las Disposiciones sobre los factores de riesgo de trabajo para garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral de las personas trabajadoras en bipedestación en los sectores de servicios, comercio, centros de trabajo análogos y establecimientos industriales, publicadas en el DOF el 17 de julio de 2025.

El Boletín, lista las siguientes obligaciones exigibles:

1. Proporcionar asientos o sillas con respaldo en el puesto de trabajo de los trabajadores que realicen actividades de pie, de manera que puedan alternar entre estar de pie y sentarse sin interrumpir sus labores.

Cuando, por la naturaleza de las tareas, no sea posible colocar el asiento en el puesto, éste deberá ser colocado en un área cercana y se deberá coordinar con los trabajadores la frecuencia y duración de las pausas para el descanso.

2. Adecuar el reglamento interior de trabajo para incorporar los factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores en bipedestación, las pausas durante la jornada laboral a las que tienen derecho, así como la ubicación y disponibilidad de los asientos o sillas con respaldo dentro del centro de trabajo.

Se destaca que la STPS indicó que incluirá la verificación del cumplimiento de la Ley Silla dentro de su Programa Anual de Inspección para 2026.

* * *



Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.